

**500014003003 2020 00438 00 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**

PINEDA ROJAS CONSULTORES &lt;pinedarojasconsultores@gmail.com&gt;

Lun 14/02/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
juancho119@hotmail.com <juancho119@hotmail.com>; ajimpresores@hotmail.com  
<ajimpresores@hotmail.com>; jmimpresores2014@gmail.com <jmimpresores2014@gmail.com>;  
bibicepe@hotmail.com <bibicepe@hotmail.com>

Villavicencio, 14 de febrero de 2022.

Doctor.

**MAURICIO NEIRA HOYOS.****JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

E. S. D.

Referencia	:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.
Radicado N°	:	500014003003 2020 00438 00.
Clase	:	ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO.
Demandante	:	JUAN CARLOS DIAZ TIRADO.
Demandado	:	ALEX MAURICIO DIAZ TIRADO.

**ANDRÉS FRANCISCO PINEDA ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.122.652.612 de Restrepo, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N°323.887 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS DIAZ TIRADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°79.599.003 de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia; comedidamente me dirijo a usted, que con fundamento en lo preceptuado en los artículos 318 al 320 del Código General Del Proceso, por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el proveído judicial de fecha 09 de febrero de 2022 y notificado por Estado-el 10 de febrero de 2022, a través de la cual se Fija fecha de Audiencia y se Decretan las Pruebas; lo anterior, conforme al Documento que Adjunto.

Agradezco la atención prestada en el presente correo.

Del señor Juez, Atentamente,

--

**ANDRÉS FRANCISCO PINEDA ROJAS.**

C.C. N°1.122.652.612 de Restrepo.

T.P. N°323.887 del C. S. de la J.



Remitente notificado con

Mailtrack

**ANDRÉS FRANCISCO PINEDA ROJAS**

**ABOGADO**

Villavicencio, 14 de febrero de 2022.

Doctor.

**MAURICIO NEIRA HOYOS.**

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

E. S. D.

Referencia : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.  
Radicado N° : 500014003003 2020 00438 00.  
Clase : ACCION REIVINDICATORIA O DE DOMINIO.  
Demandante : JUAN CARLOS DIAZ TIRADO.  
Demandado : ALEX MAURICIO DIAZ TIRADO.

**ANDRÉS FRANCISCO PINEDA ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.122.652.612 de Restrepo, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N°323.887 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS DIAZ TIRADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°79.599.003 de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia; comedidamente me dirijo a usted, que con fundamento en lo preceptuado en los artículos 318 al 320 del Código General Del Proceso, por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el proveído judicial de fecha 09 de febrero de 2022 y notificado por Estado el 10 de febrero de 2022, a través de la cual se Fija fecha de Audiencia y se Decretan las Pruebas; lo anterior, conforme a los siguientes Fundamentos Facticos y Probatorios:

**FUNDAMENTOS DE SUSTENTO DEL RECURSO.**

1. El 27 de septiembre de 2021, una vez contestada la Demanda por la parte Pasiva dentro del Proceso de la Referencia, el Despacho procede a Correr Traslado de las Excepciones, Descorriendo el traslado el suscrito, en memorial adiado 05 de octubre de 2021, enviado por correo electrónico, a las 16.56 horas.
2. En el escrito de Descorro Traslado de las Excepciones, el suscrito solicita y aporta Pruebas Documentales, las cuales, dentro del Decreto de Pruebas realizado por el señor Juez el 09 de febrero de 2022, no fueron objeto de pronunciamiento en el proveído judicial en mención.
3. Las pruebas solicitadas en el traslado de las excepciones, denominadas DE OFICIO O A PETICION DE PARTE, se suplicaron con el fin de probar el pago de la obligación hipotecaria y demás del bien objeto de reivindicación, por parte de mi representado; igualmente, las de CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL, con el fin controvertir dicha prueba y aportar nuevo Dictamen pericial para su conocimiento esta última de conformidad con lo preceptuado en el artículo 228 del CGP.
4. En atención al Derecho fundamental de Defensa y de Contradicción, las Pruebas que se están aportando y solicitando, son conducentes, pertinente y útiles, para demostrar los hechos constitutivos de la Demanda y refutar los hechos de la contestación de la misma; por lo que al ser desconocidas en el decreto de pruebas realizado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO mediante providencia de la fecha antes referida, conlleva a la vulneración del derecho fundamental al debido proceso y a la vulneración de la defensa real y material de los intereses de mi representado, sobrellevando a que se configuren nulidades dentro del referido expediente.
5. Cabe destacar que en el inciso 6° del artículo 391 del CGP, permite dentro del trámite de traslado de las excepciones propuestas, se adjunte o pida las pruebas que se pretenden hacer valer.

**E-mail. [pinedarojasconsultores@gmail.com](mailto:pinedarojasconsultores@gmail.com)**

**Tel. 313 841 4369**

**Villavicencio-Meta**

**ANDRÉS FRANCISCO PINEDA ROJAS**  
**ABOGADO**

Por lo anterior expuesto:

**PETICIONES:**

Respetuosamente, solicito al Señor Juez de Primera o de segunda instancia:

- 1) Modificar parcialmente la providencia judicial de fecha 09 de febrero de 2022, a través de la cual el **JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, Fija fecha de Audiencia y Decreto las Pruebas.
- 2) Por consiguiente, Decretar las pruebas Aportadas y solicitadas en la Contestación de las Excepciones de Merito, denominadas.  
(...)

**I. DOCUMENTALES.**

- Me remito a las solicitudes en la demanda.
- Material Fotográfico donde se evidencia quienes hicieron la adecuación del semisótano con patio, en el mes de septiembre del año 2013, el suministro de la ventana de la división oficina patio y puerta corrediza, y fotografía de la fabricación e instalación de la reja posterior.
- Derecho de petición radicado del día 05 de abril de 2021.

**II. DE OFICIO A PETICION DE PARTE.**

A fin de que sean tenidos como pruebas en el proceso, y probar el pago de la obligación hipotecaria y demás del bien objeto de reivindicación, solicito se oficie:

Al representante legal del BANCO DE BOGOTÁ, representada por el señor gerente o quien haga sus veces al momento de notificarle, ante la imposibilidad de aportarlo, para que informe, certifique y se allegue lo solicitado en el derecho de petición radicado del día 05 de abril de 2021.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente se sirva oficiar al Banco de Bogotá, para que dé respuesta de Fondo del Derecho de Petición presentado por mi prohijado, en razón a que a la fecha no se ha dado respuesta alguna; en caso de dar respuesta a mi mandante dentro del término establecido al Decreto y practica de las Pruebas, procederé a remitirle la respuesta emitida por la entidad Financiera.

Prueba Conducente, pertinente y útil, para demostrar la titularidad de los cheques que expidió mi poderdante el señor JUAN CARLOS DIAZ TIRADO.

**III. PRUEBA TESTIMONIAL.**

ROGELIO PRADA, quien podrá ser ubicado por intermedio del suscrito a la dirección de Notificación y/o al número telefónico 3153935747, (manifiesto que desconozco el correo electrónico), quien rendirá testimonio referente a las mejoras realizadas por mi prohijado el señor JUAN CARLOS DIAZ TIRADO, en el establecimiento de comercio.

JHON HENRY AGUDELO LOPEZ, quien podrá ser ubicado por intermedio del suscrito a la dirección de Notificación y/o al número telefónico 3112136282, (manifiesto que desconozco el correo electrónico), quien rendirá testimonio referente a las mejoras realizadas por mi prohijado el señor JUAN CARLOS DIAZ TIRADO, en el establecimiento de comercio.

Prueba conducente pertinente y útil, para demostrar quienes realizaron las mejoras en el local, contratados por mi mandante el señor JUAN CARLOS DIAZ TIRADO.

**IV. CONTRADICCION AL DICTAMEN PERICIAL. (ART. 228 CGP).**

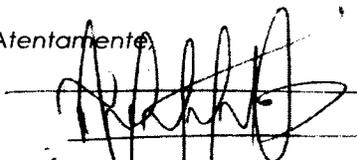
En virtud de lo señalado por el artículo 228 del Código General del proceso, solicito respetuosamente al señor JUEZ se sirva Citar, para que comparezca en fecha y hora que señale el Despacho, el Perito DANIEL ALBERTO VALDERRAMA CASTILLO, coordinador de avaluos de LA LONJA, con RAA AVAL-1120355330, para que rinda interrogatorio de parte bajo la gravedad de juramento acerca de su idoneidad, e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

Igualmente, de manera respetuosa, solicito al señor Juez se conceda el termino correspondiente para aportar el Dictamen pericial por parte del suscrito, teniendo en cuenta la notificación de la providencia que ponga en conocimiento el Dictamen pericial aportado por la parte demandada.

(...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Del (la) señor(a) juez(a), Atentamente,



**ANDRÉS FRANCISCO PINEDA ROJAS.**  
C.C. N°1.122.652.612 de Restrepo.  
T.P. N°323.887 del C. S. de la J.

**E-mail. [pinedarojasconsultores@gmail.com](mailto:pinedarojasconsultores@gmail.com)**  
**Tel. 313 841 4369**  
**Villavicencio-Meta**